C/2025/672

28.1.2025

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/797 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/171 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/173 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros

(C/2025/672)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2019/797 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/171 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/796 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/173 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los anexos mencionados deben quedar incluidas en las listas de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/797 y en el Reglamento (UE) 2019/796. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas en cuestión figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/796 relativo a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos.

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 14 de febrero de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 10 de la Decisión (PESC) 2019/797 relativa a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 129 I de 17.5.2019, p. 13.
([2]) DO L, 2025/171, 27.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/171/oj.
([3]) DO L 129 I de 17.5.2019, p. 1.
([4]) DO L, 2025/173, 27.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/173/oj.